NUEVOS RETOS DEL DERECHO AGRARIO EN UNA ECONOMÍA Y MERCADOS DIGITALIZADOS

ALFONSO PARRAS MARTÍN (DIRECTOR) ARTURO GARCÍA SANZ (COORDINADOR)





Nuevos retos del derecho agrario en una economía y mercados digitalizados/ Alfonso Parras Marín (dir.) ; Arturo García Sanz (coord..). -- Jaén: Editorial Universidad de Jaén, 2022. -- (Iura; 4)

328 p.; 17 x 24 cm ISBN 978-84-9159-513-7

 Derecho agrario 2. Economía-Innovaciones tecnológicas I. Parras Marín, Alfonso, dir. II. García Sanz, Arturo, coord. – III. Jaén. Editorial Universidad de Jaén, ed.

349.42

Esta obra ha superado la fase previa de evaluación externa realizada por pares mediante el sistema de doble ciego

COLECCIÓN: Iura, 4 Director: Cristóbal Molina Navarrete

© Autoras/es
© Universidad de Jaén
Primera edición, diciembre 2022
ISBN: 978-84-9159-513-7
ISBNe: 978-84-9159-514-4
Depósito Legal: J-719-2022

EDITA
Editorial Universidad de Jaén
Vicerrectorado de Proyección de la Cultura y Deporte
Campus Las Lagunillas, Edificio Biblioteca
23071 Jaén (España)
Teléfono 953 212 355
web: editorial.ujaen.es



editorial@ujaen.es

Diseño de cubierta e interiores Laboratorio de las artes SC

Імргіме Gráficas «La Paz» de Torredonjimeno, S. L.

Impreso en España/Printed in Spain

Esta obra ha superado la fase previa de evaluación externa realizada por pares mediante el sistema de doble ciego «Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar, escanear o hacer copias digitales de algún fragmento de esta obra».

ÍNDICE

AGRICULTURA 4.0 Y DERECHO AGROALIMENTARIO: NUEVA OPORTUNIDAD DE MODERNIDAD PARA UN "VIEJO" DERECHO SOCIAL Cristóbal Molina Navarrete	11
I. LA REFORMA DE LA LEY DE LA CADENA ALIMENTARIA Y SUS EFECTOS SOBRE LAS COOPERATIVAS Y OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS	17
Carlos Vargas Vasserot	
 La Ley 12/2013 de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria y sus reformas El fin mutualista de las cooperativas y el desarrollo de la actividad cooperativizada para lograrlo Identidad de efectos para las entregas de productos a cooperativas de segundo grado Asimilación de efectos para las entregas de productos en virtud 	
de acuerdos intercooperativos 5. Extensión de las conclusiones alcanzadas a las entregas	
de productos a otras entidades asociativas	
 6. Condiciones para dispensar a las cooperativas y a otras entidades asociativas de la obligación de formalizar contratos individuales con sus socios 7. Bibliografía 	

V. NUEVAS TENDENCIAS EN LA FINANCIACIÓN EN EL SECTOR AGRARIO
Miguel Ángel Jiménez Sanjuan
 Introducción y agradecimientos Antecedentes Metodología Análisis de situación Dificultades de acceso a la financiación Catálogo de herramientas de financiación Sector privado Main financing products adapted to agriculture Seguros agrarios Principales formas de financiación alternativa o innovadora Conclusiones
VI. EL REGLAMENTO TRANSITORIO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN EUROPEA (PAC) PARA 2021 Y 2022, Y LA NUEVA PAC 2023-2027
•
 La política agrícola común: introducción El reglamento transitorio de la política agrícola común (PAC): 2021 y 2022
3. La nueva política agrícola común (PAC): 2023-20274. Reflexiones personales sobre la PAC en la provincia de Jaén sobre el olivar
VII. LA UNIDAD MÍNIMA DE CULTIVO
 Introducción La razón de ser de la Unidad Mínima de Cultivo Normativa Disfunciones de la Ley Excepciones a la Unidad Mínima de Cultivo

VIII. LA REGULARIZACIÓN NOTARIAL, CATASTRAL Y REGISTRAL DE LOS BIENES INMUEBLES
Jorge Cadórniga Díaz
 Planteamiento sobre la conveniencia de regularización de inmuebles Catastro y Registro de la Propiedad: base gráfica unitaria para dos instituciones diferenciadas Procedimientos de regularización de fincas Los efectos de la incorporación al Registro de la Propiedad de la representación gráfica georreferenciada: la coordinación Catastro-Registro y la legitimación registral Incorporación obligatoria de la base gráfica al Registro de la Propiedad Conclusiones
IX. LA FINCA RÚSTICA. COORDINACIÓN DEL TÍTULO PÚBLICO CON EL CATASTRO Y EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 La finca rústica: definición y distinción de otros conceptos El nuevo sistema de coordinación entre el Catastro inmobiliario y el Registro de la Propiedad Procedimientos registrales de coordinación y su regulación en la ley hipotecaria y en la Ley del Catastro Inmobiliario tras la reforma operada por la ley 13/2015. Enumeración y breve comentario Procedimientos de incorporacion catastral, regulados en la Ley del Catastro Inmobiliario, que hacen posible la coordinación de la delimitación, ubicación y superficie de las fincas entre el Catastro y el Registro de la Propiedad
 X. EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE DERECHOS DE AYUDA A TRAVÉS DEL SIGPAC

4. Características e información contenidas en el SIGPAC

XIV. LAS COOPERATIVAS AGRARIAS Y DE CRÉDITO COMO MEDIO DE SOSTENIMIENTO DE LOS NÚCLEOS RURALES Y SU NECESARIA DIGITALIZACIÓN
María Manuela Cubero Lacalle
 Introducción Las sociedades cooperativas agrarias Conclusiones
XV. TENDENCIAS DE DIGITALIZACIÓN EN EL SECTOR AGRÍCOLA-OLEÍCOLA: UNA OPORTUNIDAD JURÍDICA PARA EL SECTOR
 La estructura cooperativa Cambios estructurales en oferta y demanda El consumo responsable: un nuevo paradigma en el consumo La digitalización como herramienta vehicular entre productores y consumidores El control legislativo digital La digitalización como garantía jurídica de los distintos eslabones El debate de los paneles de cata

PRÓLOGO. AGRICULTURA 4.0 Y DERECHO AGROALIMENTARIO: NUEVA OPORTUNIDAD DE MODERNIDAD PARA UN "VIEJO" DERECHO SOCIAL

CRISTÓBAL MOLINA NAVARRETE

Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de Jaén

«(...) la Ciencia del Derecho tiene que referir el Derecho como lo que es, como realidad social, a la plenitud de relaciones y tendencias de la sociedad que ese Derecho rige.»

GARCÍA VALDECASAS Y GARCÍA, A. (1955). «Las creencias sociales y el Derecho» (discurso de recepción en la RACMP, Madrid, 1955, pág. 32)

«Nuestro Derecho privado será social o no será»

GIERKE, Otto von (2015). La función social del Derecho privado y otros estudios. Comares, Granada

1. Uno de los ámbitos del Derecho privado más tradicionales donde primero halló expresión el nuevo paradigma jurídico de la socialización fue el Derecho agrario, hasta poder incluirse dentro de las "ramas sociales del Derecho" [cuyo emblema es el Derecho del trabajo —que siempre ha mantenido relaciones conflictivas con el Derecho agrario]. Esta caracterización no se debe tener, a nuestro juicio, y en contra de algunos criterios doctrinales clásicos, como un puro pleonasmo, porque toda norma jurídica sería social, al dirigirse a regular una determinada faceta de la vida social (y económica). Al contrario, tal apelativo marca fines, caracteres, principios e instituciones diferenciadoras de este sector del ordenamiento, que trata de realizar una síntesis compleja y diferenciada de las instituciones de Derecho privado (contrato, libertad de iniciativa, propiedad privada, etc.) y de Derecho público (p. ej., intervencionismo

público para corregir desigualdades y dar protección a las personas contratantes más débiles o vulnerables). Como es sabido, ante la insuficiencia de la clásica dicotomía Derecho privado-Derecho público, apareció una tercera caracterización, el Derecho social, noción empleada originariamente por el filósofo del Derecho Gustado Radbruch (*Introducción a la ciencia del Derecho*, 1929). Una noción que luego ha tenido grandes constructores jurídicos (Gierke, Gurvich, etc.).

Ciertamente, no todos los ordenamientos jurídicos y experiencias nacionales han dado la misma dimensión social al Derecho agrario, conociendo diferente proyección, a resultas de su sustrato sociocultural y económico¹. Asimismo, formalmente, sabido es que el Derecho español no incluye dentro de lo que se considera formalmente, a efectos jurisdiccionales, "rama social del Derecho" ex art. 1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS). Pero no menos verdad es que en el Derecho agrario tienen cabida instituciones claves del "Derecho social" (p. ej., función social de la propiedad; tutela del contratante débil; protagonismo del cooperativismo, etc.).

En nuestro tiempo, una de las mayores manifestaciones de la presencia de la dimensión social la hallamos en el nuevo marco regulador de la Política Agraria Común, donde, junto a la condicionalidad ambiental reforzada, emerge la condicionalidad social para percibir las ayudas². El Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PAC) 2023-2027 presentado por España, y el renovado marco reglamentario proyectado, tratan de reflejar esta innovación importante. La nueva PAC 2023 y su marco regulador (que debe ver la luz antes de finalizar el año 2022) para las ayudas directas (garantía de rentas) implicará tanto una condicionalidad reforzada + condicionalidad social. La reforma de la PAC para el periodo 2023 a 2027 se centra en la consecución de resultados vinculados a unos objetivos basados en una sostenibilidad integral, basada en tres pilares: económico, medioambiental y social (integra también aspectos laborales, con especial énfasis en la creación de empleo decente, así como de protección de la seguridad y salud de las personas empleadas en entornos agrarios).

Vid. GUERRA DANERI, Enrique (2019). "La evolución del factor social en el Derecho agrario". En Revista de la Facultad de Derecho de México, vol. 69, n.º 273, 1, págs. 89-105. También, LÓPEZ, Hilda (2015). "El Derecho Agrario como Derecho Social". https://derechoagrariounivia.wordpress.com/2015/01/30/el-derecho-agrario-comoderecho-social/

^{2.} Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº. 1305/2013 y (UE) nº. 1307/2013.

2. El solo reconocimiento de esta idea —que, obviamente, aquí no puedo explayar: el Derecho agrario como paradigma del Derecho social— nos sirve para evidenciar una segunda caracterización del Derecho agrario, aunque en este caso más compartida con el conjunto del ordenamiento jurídico: en paralelo —aún con más lentitud— al hecho socioeconómico de la cuestión agraria, su Derecho también ha ido evolucionando. Que se complementan con un objetivo transversal común, modernizar el sector agrario. Un factor evolutivo también presente en el ámbito de la política agraria común revisada, como expresa la inclusión de un fin transversal común: modernizar el sector agrario. Sin duda, una de las manifestaciones más importantes del factor dinámico o evolutivo, tanto de la agricultura (y la ganadería) como de su Derecho, es la creciente penetración de un potente elemento de "industrialización" de este sector primario: la interacción con el sector de la alimentación, hasta desembocar en el poderoso sector que es hoy en España en general, y en Andalucía en particular, el sector "agroalimentario".

Una vez más nos encontramos con una "disciplina horizontal" o transversal del ordenamiento jurídico (conforme a la histórica clasificación del gran administrativista Villar Palasí, que proyectara magistralmente a los ámbitos del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social el maestro José Vida Soria), que no puede ser monopolizada por una sola de las grandes ramas verticales del Derecho, ni privadas ni públicas. De ahí el valor, pero también los límites, de los intentos de sistematización, e incluso codificación —solo a efectos pedagógicos, también reivindicativos de ámbitos disciplinares—, de este sector tanto desde el Derecho civil (propiedad agraria, contratos agrarios, protección o tutela de las personas consumidoras, etc.) como, más recientemente, desde el Derecho administrativo aplicado a la agricultura y a la alimentación, conformando el Derecho (administrativo) agroalimentario³. Si en su día los grandes civilistas lamentaban como «triste realidad las acometidas constantes del Derecho público contra el Derecho privado» 4, en los últimos años esa intervención ha ido a más, por lo que serían quienes cultivan el Derecho público los que reservarían para sí un mayor protagonismo en la conformación tanto del más estricto Derecho agrario (ordenación de la actividad agraria, pecuaria y forestal) como del más amplio, complejo y contemporáneo Derecho agroalimentario. Ambos dejan de lado, sin embargo, la síntesis diferencial que representa la recordada dimensión social de estas ramas del Derecho⁵.

^{3.} PALMA FERNÁNDEZ, José Luis. (2021). Derecho agroalimentario, Boletín Oficial del Estado. https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-PB-2021-226

^{4.} Vid. CASTÁN TOBEÑAS, J. (1963). La propiedad y sus problemas actuales. Madrid, 1963, pp. 121 y ss.

^{5.} Esta pretensión queda clara en afirmaciones como esta: "en todo caso está más que afirmada la preeminencia y sustantividad suficiente del Derecho Público para acometer un estudio sistemático del Derecho Agrario". Cfr. PALMA FERNÁNDEZ, ob. cit. p. 35.

Por supuesto, no es mi intención entrar aquí, ni mínimamente, en esta continua "guerra corporativa", entre otras cosas porque, como se decía de la "tierra", también el "cultivo del Derecho agroalimentario" debería ser para "quien lo trabaje". Sí subrayaré una idea que insiste en la complejidad y heterogeneidad, también en el carácter integral, de este sector jurídico. En efecto, se trata de una rama jurídica transversal vinculada a dar respuesta a una "cuestión social central de nuestra existencia": la garantía de la autosuficiencia o soberanía alimentaria de un país (o de una comunidad más amplia, por ejemplo la Unión Europea, o incluso del conjunto de la población planetaria dimensión multinivel—) con un potente sector agroalimentario que garantice una idea de justicia social en su desenvolvimiento, asegurando tanto el sustento necesario de la población como un crecimiento económico sostenible integralmente y el bienestar de las personas que se emplean en este sector. Pero —decía— no es una pretensión conceptual la que se alimenta en este prólogo, sino la reivindicativa de un especial dinamismo de la materia que no puede dejar de vincularse a la referida modernización industrial, haciendo cada vez más partícipe al sector agrario y alimentario⁶ de los procesos de innovación propios de las Revoluciones Industriales, esto es, como hoy se diría con más propiedad, de las "Revoluciones tecnológicas".

3. No es dudosa que la principal revolución tecnológica, no única, de nuestra era se denomina "digitalización" y su evolución Industria 4.0 coloniza todos nuestros mundos de vida, también el agropecuario, y desde luego el sector agroalimentario. Hasta el punto de que ya se ha acuñado el concepto de "Agricultura 4.0". Justamente, sobre la base de un potentísimo sector agrícola y ganadero, no exento de amenazas crecientes, de muy diverso tipo, entre otras por la inobservancia de la ley de la cadena alimentaria y la promoción de prácticas de competencia desleal, incluidas el *dumping* sociolaboral, cada vez más desarrollado por fuertes sectores de transformación/comercialización (agroalimentario) encontramos en España un vasto y creciente ecosistema de empresas tecnológicas que integrarían lo que se llama *Agricultura 4.0* (o —más pretenciosamente— *Smart Agro*). No siempre se trata de grandísimas empresas, a menudo son PYMES, si bien suelen crear grupos y alianzas entre ellas (p. ej., consorcios agroalimentarios de gran innovación tecnológica y complejas estructuras reticulares). En todo caso, participan de un importante liderazgo europeo y forman parte de importantes Proyectos de I+D+I⁷.

^{6.} AMAT LLOMBAT, P. (2011). (Dir.). Derecho agrario, agroalimentario y del desarrollo rural. Valencia: Tirant Lo Blanch.

Vid. "Smart Agro español para la Agricultura 4.0 mundial". https://www.agrointeligencia.com/smart-agroespana-agricultura-4-0/

Según los resultados preliminares de una macroencuesta del Observatorio de la Digitalización en el Sector Agroalimentario más del 80 % de los agentes del sector hacen uso de tecnologías digitales comunes, pero apenas el 30 % utiliza tecnologías disruptivas. En todo caso, el ecosistema tecnológico del sector agroalimentario español se situaría como el tercero en importancia del mercado mundial, solo por detrás de EEUU e India⁸. Sea como fuere, comprobamos cómo el sector agroalimentario aparece hoy atravesado por la llamada transición gemela: digital y ambiental. A la que ha de sumar una tercera: la inclusiva (y de igualdad de género). Esas transiciones, en especial la digital por lo que aquí interesa, plantean una amplia gama de problemas para los que el "viejo" Derecho agrario y el contemporáneo Derecho agroalimentario encuentra dificultades de no asumir, como el hecho socioeconómico que ordena, su modernización

De ahí, la gran importancia, por su transcendencia, también por su originalidad, de la publicación que tengo el honor de prologar intitulada *Nuevo Retos del Derecho Agrario en una economía y mercados digitalizados*. Dirigida por el infatigable profesor Dr. Alfonso Parras Martín y coordinada por el Dr. Arturo García Sanz, estamos ante una obra colectiva ciertamente pionera en el análisis de los procesos de digitalización en el sector agrario y en el agroalimentario desde una perspectiva jurídica. En la iniciativa han participado un elenco de personas de gran prestigio en este ámbito jurídico y profesional con procedencias disciplinares y de universidades distintas, lo que aporta un valor muy proclamado, pero poco practicado, para las obras científicas socialmente útiles. Estamos convencidos de que no será la única obra de este tipo alentada por la Estructura de Investigación en la que se integran activamente los profesores Parras Martín y García Sanz. De momento, quien se acerque a esta obra comprobará su rigurosidad y utilidad.

^{8.} https://www.mapa.gob.es/es/prensa/ultimas-noticias/el-observatorio-de-la-digitalizaci%C3%B3n-en-el-sector-agroalimentario-lanza-una-encuesta-online-para-conocer-el-grado-de-adopci%C3%B3n-de-nuevas-tecnolog/tcm:30-623214